

LEY N° 308
LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2012

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.

- I.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 158, Parágrafo I Atribución 10ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento – CAF, en fecha 4 de octubre de 2012, por la suma de hasta \$us115.000.000.00.- (CIENTO QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el “Programa Más Inversiones para el Agua II – MIAGUA II”.
- II.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, María Elena Méndez León, Wilson Chagaray T., Ángel David Cortéz Villegas

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Luis Alberto Arce Catacora, Elba Viviana Caro Hinojosa, José Antonio Zamora Gutiérrez, Amanda Dávila Torres